



# **PARTIDO DEMOCRÁTICO SOMOS PERÚ**

## **ÓRGANO ELECTORAL CENTRAL**

### **REGLAMENTO ELECTORAL DEL PARTIDO DEMOCRÁTICO “SOMOS PERÚ” PARA LAS ELECCIONES INTERNAS, ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022**

#### **REGLAMENTO ELECTORAL**

##### **TÍTULO I**

#### **REGLAS DE FUNCIONAMIENTO Y COMPETENCIA DE LOS ÓRGANOS ELECTORALES**

##### **CAPÍTULO I**

#### **DEL ÓRGANO ELECTORAL CENTRAL**

##### **Artículo 1º.- Conformación**

El Órgano Electoral Central del Partido se compone de cinco (05) miembros titulares y cinco (05) suplentes. Todas sus decisiones las tomarán por mayoría Simple. Están impedidos de postular en esta elección interna, salvo que renuncien a su cargo.

Sus cargos son:

Presidente, Vicepresidente y tres Vocales.

##### **Artículo 2º.- Atribuciones**

Constituyen atribuciones específicas del OEC, las siguientes:

1. Convocar a elecciones internas, para la elección de candidatos a las Elecciones Regionales y Municipales 2022, dentro del marco normativo aprobado por el JNE .
2. Resolver, en última y definitiva instancia, los recursos impugnativos, relativos al Proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022, cuya competencia son de los Órganos Electorales Descentralizados en primera instancia, resolviendo de acuerdo a la Constitución, leyes electorales, estatuto, el presente reglamento electoral y directivas emanadas por el OEC.
3. Reconocer la conformación de los Órganos Electorales Descentralizados, teniendo en consideración aquellos que aún se encuentran vigentes.
4. Emitir directivas, a fin de reglamentar el presente Proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022, dentro del marco normativo y el cronograma electoral aprobado por el JNE.
5. Proponer las modificaciones del presente Reglamento Electoral, hasta antes de ser convocadas las elecciones internas, para el Proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022.
6. Coordinar con los organismos Electorales: Oficina Nacional de Procesos Electorales ONPE, Jurado Nacional de Elecciones - JNE y Registro Nacional de Identidad y Estado Civil -RENIEC, para efectos del presente proceso electoral interno.
7. Difundir en la página web oficial del Partido para una comunicación adecuada, las directivas del OEC, el cronograma electoral y toda medida o información que sea pertinente al mejor desarrollo de este proceso.

##### **Artículo 3º.- Sede**

La sede del OEC está ubicada en el local central partidario, sito en Jr. Torre de la Merced No. 165-167 Urbanización Santa Catalina, Distrito de la Victoria, Provincia y Departamento de Lima.



# **PARTIDO DEMOCRÁTICO SOMOS PERÚ**

## **ÓRGANO ELECTORAL CENTRAL**

### **Artículo 4º.- Facultades del Presidente**

El Presidente es el representante del OEC, convocará a las sesiones y propondrá la agenda respectiva. Tendrá voto dirimente en caso de una decisión con empate, en todas las decisiones a resolver por este estamento.

### **Artículo 5º.- Facultades del Vicepresidente**

El Vicepresidente del OEC reemplaza al Presidente temporalmente en caso de que se ausente por cualquier causa. Asumirá además las responsabilidades específicas de las funciones y tareas que resulten de su obligación.

### **Artículo 6º.- Facultades del Vocal Secretario de Actas**

El Vocal Secretario de Actas será responsable de mantener actualizado el libro de actas.

### **Artículo 7º.- Facultades de los Vocales**

Los Vocales serán responsables de las funciones y tareas que asuman como consecuencia del presente reglamento.

### **Artículo 8º.- Reemplazo, renuncia de integrantes del Órgano Electoral central y Funcionamiento.**

Se da en los siguientes casos:

1. Reemplazo de los integrantes del OEC, por ausencia o renuncia al cargo. Debiendo ser suplidos por los Suplentes.
2. En la eventualidad que sucedieran hechos contemplados en acápite precedente, el Órgano Electoral Central, se reformara pudiendo estar conformado por 03 Integrantes.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LOS ÓRGANOS ELECTORALES DESCENTRALIZADOS**

### **Artículo 9º.- Conformación**

Los Órganos Electorales Descentralizados - se componen de tres (03) miembros titulares y tres (03) miembros suplentes. Debiendo ser reconocidos por el Órgano Electoral Central OEC. Sus cargos son: Presidente, Vicepresidente y vocal. Los cargos son asignados por los mismos miembros titulares en su sesión de instalación. Se aplican las reglas del inciso 1) del artículo 8 del presente reglamento cuando amerite el caso. Sus decisiones son adoptadas por mayoría Simple. No pueden ser candidatos en estas elecciones internas.

### **Artículo 10º.- Atribuciones**

Constituyen atribuciones de los Órganos Electorales Descentralizados, las siguientes:

1. Cumplir con el cronograma Electoral para la elección interna de candidatos a Elecciones Regionales y Municipales 2022, de acuerdo a ley, directivas y resoluciones emitidas por el OEC y al presente Reglamento Electoral.
2. Actuar en estricta concordancia con el presente Reglamento Electoral, Resoluciones y Directivas del OEC.
3. Apoyar y coordinar con los organismos ONPE, JNE, RENIEC, para el cumplimiento de las elecciones internas en sus respectivas circunscripciones.



4. Designar a los miembros de mesa titulares y suplentes, de las mesas de sufragio de su jurisdicción. Debiendo estos encontrarse en el padrón de afiliados.
5. Acreditar los personeros de la lista o listas de los candidatos que se inscriban en el proceso.
6. Los Órganos Electorales Descentralizados deberán resolver en primera instancia los recursos impugnativos relativos al proceso electoral.

**Artículo 11°.- Sede**

Los Comités partidarios en cada jurisdicción instalarán un local para los actos electorales, pudiendo ser el mismo del Partido.

**Artículo 12°.- Requisitos de los Miembros del OED**

Para ser miembro del OED se requiere, de manera indefectible, encontrarse afiliado a la Organización Política Somos Perú.

**Artículo 13°.- Sesión de Instalación**

Reconocidos los miembros del OED, éstos deben realizar la sesión de instalación. En dicha sesión designarán los cargos, todas sus decisiones las tomarán por mayoría simple.

**TÍTULO II**  
**DEL PROCESO ELECTORAL**

**CAPÍTULO I**  
**ELECCIÓN DE CANDIDATURAS**

**Artículo 14°.- Candidaturas a elegir**

Están sujetos a elección interna los candidatos a los siguientes cargos:

- a. Gobernador, Vicegobernador y Consejeros Regionales.
- b. Alcalde Provincial, Alcalde Distrital y Regidores.
- c. Ambas candidaturas podrán presentar candidatos accesorios en sus respectivas listas.

**CAPÍTULO II**  
**REQUISITOS E IMPEDIMENTOS PARA LAS CANDIDATURAS**

**Artículo 15°.- Para ser candidato del partido a Gobernador, Vicegobernador y Consejeros Regionales se requiere:**

- a. Ser peruano. En las circunscripciones de frontera, ser peruano de nacimiento.
- b. Haber nacido en la circunscripción electoral para la que postula o domiciliar en ella en los últimos dos (2) años, respecto a la fecha de vencimiento del plazo para la presentación de solicitudes de inscripción de listas de candidatos.

Para el cumplimiento del presente requisito, es de aplicación el domicilio múltiple previsto en el artículo 35 del Código Civil.



# **PARTIDO DEMOCRÁTICO SOMOS PERÚ**

## **ÓRGANO ELECTORAL CENTRAL**

- c. Para el caso de los candidatos a Gobernador y Vicegobernador Regional, ser mayor de 25 años, y para candidatos a Consejeros Regionales, ser mayor de 18 años.
- d. Ser ciudadano en ejercicio y gozar del derecho de sufragio.
- e. Estar al día en sus aportaciones económicas al partido.
- f. Evidenciar una línea de pensamiento político coincidente con el partido.

### **Artículo 16°.- Los impedimentos para ser candidatos del partido a Gobernador, Vicegobernador y Consejeros Regionales, son:**

- a. Lo establecido en el Artículo 14 de la Ley de Elecciones Regionales LER. Según corresponda.
- b. Los afiliados impedidos por sanción disciplinaria, en tanto no hayan sido cumplidas, se encuentren inhabilitados o con apertura de proceso administrativo disciplinario a cargo del comité de ética y disciplina.

### **Artículo 17°.- Los requisitos para ser candidato del partido a Alcalde Provincial, Alcalde Distrital y Regidores, son:**

- a. Ser ciudadano en ejercicio y tener Documento Nacional de Identidad.
- b. Haber nacido en la circunscripción electoral para la que postula o domiciliar en ella en los últimos dos (2) años, respecto a la fecha de vencimiento del plazo para la presentación de solicitudes de inscripción de listas de candidatos.  
Para el cumplimiento del presente requisito, es de aplicación el domicilio múltiple previsto en el artículo 35 del Código Civil.
- c. Estar al día en sus aportaciones económicas al partido.
- d. Gozar del derecho de sufragio.
- e. Evidenciar una línea de pensamiento político coincidente con el partido

### **Artículo 18°.- Los impedimentos para ser candidatos del partido a Alcalde Provincial, Alcalde Distrital y Regidores, son:**

- a. Lo establecido en el Artículo 8 de la Ley de Elecciones Municipales LEM.
- b. Lo establecido en los Acápites b., del Artículo 16 del presente Reglamento.

## **TÍTULO III**

### **REGLAS Y PLAZOS PARA EL PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS**

#### **CAPÍTULO I**

#### **Artículo 19°.- Convocatoria**

El Órgano Electoral Central convoca a elecciones internas a través de una Resolución, de acuerdo a los plazos que están fijados en la ley, ahí se especificaran los plazos para el procedimiento de inscripción de candidatos que la ley ha fijado.

La Resolución de convocatoria deberá señalar:

- a. El cronograma electoral, debiendo ser publicado en un diario de circulación nacional y la página web del partido.



**Artículo 20°.- El Órgano Electoral Central mediante directivas normara:**

- a. Costo de tasa por recurso de impugnación, si es que lo hubiere.
- b. El costo de derecho de inscripción.
- c. El procedimiento y plazos de impugnaciones
- d. Presentación de lista de candidatos los plazos serán respetando los establecidos en la Resolución 0923-2021-JNE
- e. Forma de votación, que facilite la elección en conjunto de las listas de los ámbitos Regional, Provincial y distrital, cuando sea el caso Provincial y Distrital o en su defecto Solo distrital, cuando las circunstancias lo ameriten.
- f. Alternancia de género en formulas y listas de consejeros y regidores y cuotas electorales
- g. Publicar en la Página web del partido las directivas que emane el OEC.

**TITULO IV**  
**FORMAS DE POSTULACION DE CANDIDATURAS**

**CAPÍTULO I**

**Artículo 21°.- Tipo de candidatura**

Las candidaturas a Gobernador, Vicegobernador, Consejeros Regionales, Alcalde Provincial, Alcalde Distrital y Regidores deberán presentarse de la siguiente manera:

1. Listas cerradas y bloqueadas de candidatos a Gobernador, Vicegobernador, Consejeros Regionales, Alcalde Provincial, Alcalde Distrital y Regidores. En este caso las listas o lista serán presentadas y asumirá jurisdicción en primera instancia el Órgano Electoral Descentralizado conforme a la ley de la materia.

**Artículo 22°.- Presentación de Lista de candidatos**

Las listas de candidatos deberán presentarse en cada circunscripción electoral, de acuerdo a lo señalado por el Órgano Electoral Central, en la respectiva directiva de la materia y el presente Reglamento.

La postulación de las listas de las candidaturas, de fórmulas Gobernador, Vicegobernador, Consejeros Regionales, Alcalde Provincial, Alcalde Distrital y Regidores, son a su vez cerradas y bloqueadas.

**TITULO V**  
**MODALIDAD DE ELECCION INTERNA**

**CAPÍTULO I**

**Artículo 23°.-** La Modalidad de Elección Interna, será en cumplimiento al inciso a) del numeral 5) de la novena disposición transitoria, del Artículo 3 de la Ley 31357.- Así como al estatuto "con voto universal libre, voluntario, igual, directo y secreto de los afiliados".



# PARTIDO DEMOCRÁTICO SOMOS PERÚ

## ÓRGANO ELECTORAL CENTRAL

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

#### Primera Disposición Transitoria

El Órgano Electoral Central, dictara las normas necesarias y complementarias, para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en el Presente Reglamento, de acuerdo a la constitución, Ley Orgánica de Elecciones, LOP, disposiciones del JNE, ONPE, RENIEC, ley 31357 en lo no se haya previsto. Asimismo las normas internas del partido que contravengan con las disposiciones de la ley 31357, no serán de aplicación para estas elecciones regionales y Municipales 2022.

#### Segunda Disposición Transitoria

Los plazos fijados en el cronograma electoral, que será publicado con la resolución de convocatoria a elecciones internas del Partido Democrático Somos Perú, para la elección de candidatos a las Elecciones Regionales y Municipales 2022, serán computados en días calendarios. Los días calendarios comprenden los laborables (lunes a viernes), sábados, domingos y feriados. Asimismo, los actos de notificación serán mediante correo electrónico, Whatsapp u otro medio electrónico.

#### Tercera disposición transitoria

Los candidatos a consejeros, regidores provinciales y distritales, a la fecha de inscripción de listas de elección interna, deberán llenar su ficha de inscripción al partido democrático Somos Perú. Salvo aquellos que se encuentren inscritos en el Registro de Organizaciones Políticas.

Lima, 13 de enero del 2022



JUAN JOSE AVALOS YACA  
PRESIDENTE DEL ÓRGANO ELECTORAL CENTRAL  
"PARTIDO DEMOCRÁTICO SOMOS PERÚ"